





DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No.72/2013.

Ref.: De los Operadores Portuarios. Procedimiento de registro provisorio.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 14 de noviembre de 2013.

VISTO: la necesidad de contar con la información de la carga y descarga de contenedores, efectuadas por Operadores portuarios habilitados, la que tendrá como fin facilitar una adecuada trazabilidad de los contenedores y sus mercaderías.

RESULTANDO: I) el Decreto 16/2011 de fecha 9 de enero de 2011 que establece que el control aduanero se aplicará no solo al ingreso, permanencia, traslado, almacenamiento y salida de mercaderías, unidades de carga y medios de transporte, sino que además, se ejercerá sobre toda persona física o jurídica vinculada directa o indirectamente a la actividad aduanera.

II) la Orden del Día 61/2013 de fecha 2 de octubre de 2013 que pone en vigencia el Procedimiento de control de Cargas en arribo por vía marítima e incorpora la figura de los Operadores portuarios de carga y descarga de contenedores.

III) la Orden del Día 63/2013 de fecha 14 de octubre de 2013 que dispuso que las disposiciones previstas en el numeral 5 para Operadores Portuarios entrarán en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO: I) que en la Orden del día 61/2013 se prevé que los Operadores portuarios, para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, deberán estar registrados en la Dirección Nacional de Aduanas.

II) que hasta tanto no se implemente de forma definitiva el procedimiento de registro y a efectos de que estos Operadores puedan comenzar a transmitir la lista de descarga de contenedores, la DNA ha resuelto establecer el presente procedimiento de registro provisorio.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en los Art. 1º y 2º del Decreto-Ley 15691 de 7/12/984, al Decreto 16/11 de 19 de enero de 2011 y al Decreto 204/13 de 29 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS R E S U E L V E:

 El Departamento de Escribanía de la División Gestión Jurídica y Notarial registrará en el sistema LUCIA, dentro del plazo de 4 días hábiles a contar de la vigencia de la presente resolución, el RUT en la categoría "OPCD" (Operador Portuario de Carga y Descarga) de los siguientes Operadores Portuarios, habilitados a la fecha por la Administración Nacional de Puertos (ANP) para la carga y descarga de contenedores en el Puerto de Montevideo:

- ADANTIR S.A., RUT 215501900013
- DERVALIX S.A., RUT 213432930013 .
- MITRACONT S.A., RUT 212030850017
- MONTECON S.A., RUT 214163590012
- NELSURY S.A., RUT 214418550010
- PLANIR S.A., RUT 211309400013
- TACUA S.A., RUT 211491130012
- TAMER S.A., RUT 211185980013
- TAMIBEL S.A., RUT 215382060017
- TERMINAL CUENCA DEL PLATA (TCP), RUT 214480290019
- 2) Transcurrido el plazo referido en el numeral anterior, las empresas mencionadas deberán presentarse ante el Departamento Escribanía dentro de los 4 días hábiles siguientes, debidamente representadas, a efectos de que se les notifique el Código asignado.
- 3) La presente resolución entrara en vigencia a partir del 18 de noviembre de 2013.
- 4) Las empresas notificadas deberán cumplir con lo dispuesto en la Orden del Día 61/2013, que establece el Procedimiento de control de cargas en arribo por vía marítima, a partir del 1 de diciembre de 2013
- 5) Registrese y publiquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese a la Administración Nacional de Puertos, CENNAVE, AUDACA y ADAU. Musuel 7 BUZMW MANTES

GM/ap/dv

Encargado de Despacho de la Dirección Nacional de Aduanas Octon del Día Nº 70/2013